

8.972

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 019 suscripto el 05 de abril de 2011 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder Herrera, la Secretaría de Ambiente de La Rioja, representada por el señor Nito Antonio Brizuela y la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR) representada por su presidente, el señor Lorenzo Capece. El Convenio forma parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.972.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.972

CONVENIO MARCO ENTRE LA CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA RIOJA

Entre la Corporación Vitivinícola Argentina ("COVIAR"), con domicilio Legal en Sarmiento 199, 4to Piso, Oficina 457, Ciudad de Mendoza, Mendoza, representada por su Presidente Lorenzo Capece, DNI 4.703.270 y la Secretaría de Ambiente en adelante ("LA SECRETARÍA"), con domicilio en Avda. Facundo Quiroga esq. Dalmacio Vélez Ciudad de La Rioja, representada por su Secretario Nito Antonio Brizuela, D.N.I. 6.723.980, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar un Programa de Producción Limpia a través de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter ambiental en marco del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SIGAS) del Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola (PROVIAR).-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual COVIAR delega atribuciones en (PROVIAR) para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la COVIAR dentro de los 15 días de haberse suscrito por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación dichos acuerdos no podrán operativizarse.-----

CUARTA: En el supuesto que la vinculación específica implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad -----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

8.972

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de TRES (3) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. 5 de abril de 2011.-

DN. LORENZO CAPACE
Presidente COVIAR

DN. NITO ANTONIO BRIZUELA
Secretario de Ambiente